



Secretario, que D. Pascual Bautista y Munoz se habia persona-
do en la Sala de su cargo manifestando que de los cuatro mil
cuatrocientos veinte d . que se le figuran a su casa como produc-
to liquido para la contribucion territorial del año que exige
dos mil novecientos diez y siete, son de la pertenencia de todos
sus hermanos que se hallan ausentes, unas pocas heba el d . de
Pascual en su arrendamiento por esta ultima cantidad y que su virtud
opera de la realidad de la Municipalidad que a los expresados
dos mil novecientos diez y siete d . se le imponga la contribucion
como al de los heredados forasteros; y teniéndose en consideracion
por el Ayuntamiento unido: que de los referidos cuatro mil
cuatrocientos veinte d . que como producto liquido se le figuran
en el repartimiento de inmuebles del corriente año a la casa
del prescrito D. Pascual, mil quinientos ~~veinte y tres~~ d .
se le impondra contribucion como a todos los vecinos y a
los restantes dos mil novecientos diez y siete d . pertenecientes
a sus demas hermanos, se le aplicará la cota que a los
heredados forasteros, o sea trescientos ochenta y seis reales
y seis d . que es al respecto de trece d . por ciento con ocho d .
y el déficit que resulta con esta consideracion se dividirá como
fallido en el repartimiento que con arreglo al real dese-
to vigente hoy que practicase para este objeto y otros ana-
logos de otros fallos en el proximo mes de Diciembre
y qual rebaja y aplicacion a otros fallos se hará en las
partidas firmadas en Administracion, a Martin
Otrín por Joaquin y D. Susana Otrín, considerandolos para
el corriente año como heredados forasteros en orden de vecinos
en virtud de tener todas sus fincas dadas en arrendamiento
por su justo precio, segun así lo manifestó el Regidor

Perdon de con-
tribucion

